



## SUPERVIVENCIA

La **contingencia** de supervivencia, más concretamente la de viudedad del cónyuge o la pareja de hecho de un trabajador o trabajadora en activo o en situación de jubilación, da lugar en todos los países, en general, a una prestación que está estrechamente ligada a la de jubilación por motivos de edad o incapacidad.

Por lo tanto, forma parte de la esencia protectora de la Seguridad Social desde sus orígenes y, generalmente, adopta la forma de una prestación vitalicia. Sin embargo, de manera creciente, muchos países se suman a la modalidad de pagos únicos o regulares durante un número dado de meses o años. Hay también algunos países en los que no existe este tipo de prestación o solo puede adquirirse en el mercado.

El cuadro sintético que se ofrece más abajo ofrece una vista general de las condiciones de elegibilidad, la cuantía y límites de las prestaciones de supervivencia y su compatibilidad con otras prestaciones del sistema o con los ingresos laborales. El detalle más fino se ofrece en las sub-secciones dedicadas a cada uno de los modelos que le siguen.

Generalmente, como se decía, esta prestación adopta la forma de una prestación vitalicia que se calcula, bien como un porcentaje de la pensión si el fallecido estaba jubilado, bien como una fracción de una **base reguladora** si el fallecido estuviese en activo y dado de alta. Las pensiones vitalicias de supervivencia dejan de pagarse, no obstante, si el beneficiario contrae nuevo matrimonio o constituye una nueva pareja de hecho. Pero también son frecuentes los pagos únicos o periódicos durante un corto número de meses o años.

Cuando se trata de pagos únicos, hay casos en los que puede recuperarse el conjunto de cotizaciones realizadas por el fallecido si estas tienen la naturaleza de ahorro obligatorio en fondos públicos para la jubilación y su método financiero es el de individual. También hay límites máximos y mínimos a las prestaciones vitalicias, en general ligados a las pensiones o bases reguladoras sobre los que se calculan. O límites de edad para percibir o causar prestaciones de supervivencia.

Estas prestaciones son siempre compatibles con los ingresos laborales de los beneficiarios, aunque no en todos los países son compatibles con todas las restantes prestaciones públicas de Seguridad Social.

### CONTINGENCIA DE SUPERVIVENCIA

En general, en todos los países, da lugar a una prestación que está estrechamente ligada a la de la jubilación por motivos de edad o incapacidad.



## Sistema de Seguridad Social en el mundo - Supervivencia (viudedad)

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
<b>Anglosajón</b> Reino Unido, Estados Unidos, Irlanda y Australia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cónyuge o pareja de hecho del trabajador o pensionista fallecido.</li> <li>• Límites de edad, aunque no en todos los países anglosajones</li> <li>• Límites para exparejas.</li> <li>• Periodos mínimos de cotización del fallecido.</li> <li>• Residencia en el país otorgante, con variantes para residentes en otros países.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagos únicos al fallecimiento del causante del derecho.</li> <li>• Pagos periódicos, en función o no de las cotizaciones realizadas por el fallecido.</li> <li>• Pagos únicos para cubrir situaciones de necesidad específicas causadas por el fallecimiento de la persona principal del hogar.</li> <li>• Existen límites máximos, pero no en todos los países existen límites mínimos.</li> <li>• Actualización anual o semestral de las prestaciones, con el <b>IPC</b> u otros criterios diversos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compatible con ingresos laborales y con prestaciones de dependencia y jubilación (solo Reino Unido).</li> <li>• Incompatible con prestaciones de incapacidad y jubilación, pero posibilidad de elegir la más favorable.</li> </ul>
<b>Europa Central</b> Alemania, Francia y Polonia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cónyuge del trabajador o pensionista fallecido, parejas de hecho y exparejas solo en algunos países.</li> <li>• Límites de edad en algunos países.</li> <li>• Periodos mínimos de cotización del fallecido o condición de jubilado.</li> <li>• Residencia en el país otorgante o en otro con convenio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un determinado porcentaje de la pensión de jubilación o incapacidad del fallecido si este fuese pensionista o de su base reguladora si fuese trabajador.</li> <li>• Pagos mensuales vitalicios.</li> <li>• Complementos por personas dependientes.</li> <li>• Prestaciones asistenciales en casos de necesidad en algunos países.</li> <li>• Existen límites máximos y mínimos vinculados a las prestaciones de jubilación o a la <b>prestación asistencial</b> (mínimo).</li> <li>• Actualizaciones anuales con el <b>IPC</b> u otros índices ad hoc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensiones compatibles con los ingresos del trabajo, hasta un límite máximo de ingresos.</li> <li>• Diversos supuestos de compatibilidad con el resto de prestaciones públicas, con posibilidad de opción por la mejor alternativa.</li> </ul>
<b>Europa Sur</b> España, Italia y Portugal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cónyuge del trabajador o pensionista fallecido, parejas de hecho y exparejas dependientes económicamente.</li> <li>• Sin límites de edad.</li> <li>• Periodos mínimos de cotización del fallecido de diversa exigencia o condición de jubilado.</li> <li>• Residencia en el país otorgante o en otro con convenio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se fija como un porcentaje de la <b>base reguladora</b> del trabajador o de la pensión de jubilación o incapacidad del fallecido.</li> <li>• Pagos mensuales vitalicios, salvo en caso de nuevo matrimonio o cohabitación. Duración determinada en caso de escasa dependencia económica del fallecido o duración de la relación con el mismo.</li> <li>• Complementos por familiares dependientes económicamente.</li> <li>• Existen límites máximos y mínimos vinculados a las prestaciones de jubilación y modulados por cargas familiares y nivel de ingresos.</li> <li>• Actualizaciones anuales con el <b>IPC</b>, en crecimiento del PIB u otros índices <i>ad hoc</i>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las prestaciones de supervivencia son compatibles con los ingresos del trabajo y con las restantes prestaciones del sistema, con algunos límites de ingresos totales o referidos a la pensión máxima.</li> </ul>

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
<p><b>Nórdico</b> Suecia, Dinamarca y Holanda</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los beneficiarios deben haber convivido con el fallecido y/o tener descendientes en común, o condiciones incapacitantes.</li> <li>• Se pueden rescatar derechos de supervivencia para los supervivientes de participantes afiliados a los sistemas de <b>capitalización</b> obligatorios.</li> <li>• Límites de edad máxima para el beneficiario o mínima para el fallecido.</li> <li>• No se requieren, en general, periodos mínimos de cotización del fallecido, pero sí su cualificación para pertenecer al sistema de protección social.</li> <li>• Residencia en el país otorgante o en otro con convenio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se trata de una prestación con tendencia a la baja que se enfoca progresivamente hacia rentas de duración corta, capitales de pago único o en los colectivos más vulnerables.</li> <li>• La cuantía tiene que ver con la pensión de jubilación del fallecido o con la <b>base reguladora</b> del trabajador causante del derecho, pero su duración, con excepciones, es muy limitada (inferior a un año, en general).</li> <li>• En su caso, las prestaciones se actualizan anualmente con la evolución de los salarios o el <b>IPC</b>, incluso en varias ocasiones al año.</li> <li>• Existen máximos ligados a los ingresos o al salario mínimo y límites mínimos pre-fijados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta prestación es plenamente compatible con los ingresos del trabajo.</li> <li>• Respecto a las otras prestaciones de la Seguridad Social, su compatibilidad con las de jubilación, incapacidad y dependencia se da en unos países para unas prestaciones y no para otras, siendo menos frecuente la compatibilidad con la prestación de jubilación.es para unas prestaciones y no para otras, siendo menos frecuente la compatibilidad con la prestación de jubilación.</li> </ul>
<p><b>Emergentes</b> Brasil, México y Marruecos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cónyuge del trabajador o pensionista fallecido, parejas de hecho y exparejas dependientes económicamente.</li> <li>• Sin límites de edad.</li> <li>• Obligación de haber cotizado por parte del fallecido, con periodos determinados o simplemente en alta al fallecimiento si fallece como trabajador.</li> <li>• Residencia en el país otorgante o en otro con convenio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cuantía es un porcentaje de la pensión o la <b>base de cotización</b> del fallecido, según fuese pensionista de jubilación (o incapacidad) o trabajador afiliado al sistema. El porcentaje puede ser mayor para supervivientes de edades más avanzadas.</li> <li>• Pensiones vitalicias en general, pero se pierde la pensión si se contrae matrimonio y se forma un nuevo hogar de hecho.</li> <li>• Existen límites mínimos y máximos en función de la pensión del fallecido, pudiendo el máximo llegar al 100% de la pensión del fallecido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las pensiones de supervivencia son compatibles con los ingresos laborales y el resto de prestaciones del sistema público.</li> </ul>
<p><b>Asia</b> China, Singapur y Japón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No todos los países en este modelo otorgan pensiones públicas de supervivencia, aunque el mercado sí las ofrece, siendo su adquisición voluntaria, en este caso. Tampoco hay prestaciones públicas de supervivencia asistenciales.</li> <li>• Ser pareja del fallecido o haber sido designado por él o ella.</li> <li>• Carencia de límite de edad para percibirla o, en el caso de designación, que el fallecido tenga menos de 60 años.</li> <li>• Obligación de haber cotizado por parte del fallecido.</li> <li>• Residencia en el país otorgante o en cualquier otro país con acuerdo con el otorgante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuantía en función del salario medio del fallecido y los años cotizados por el superviviente, o solo en función de las cotizaciones efectuadas por este.</li> <li>• Pensiones vitalicias o hasta que se celebre un nuevo matrimonio o emparejamiento de hecho. Para beneficiarios de edades muy reducidas, la duración de los pagos es limitada a unos pocos años.</li> <li>• Alternativamente, un pago único al fallecimiento de quien causa el derecho que permite el rescate de las cotizaciones aportadas o los ahorros obligatorios realizados a los fondos públicos de previsión, allí donde existan.</li> <li>• Actualización anual con el <b>IPC</b> y, en algunos casos, revisión cada pocos años con arreglo a la evolución del número de afiliados a la Seguridad Social y la <b>esperanza de vida</b>.</li> <li>• Límites máximo y mínimo en el caso de prestaciones vitalicias asociados a las bases de cotización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestaciones compatibles con los ingresos laborales.</li> <li>• Compatibilidad con algunas prestaciones de la Seguridad Social, pero no con otras, en según qué países.</li> </ul>

Fuente: Afi, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales.

A continuación, se presenta una descripción detallada de los rasgos anteriormente sintetizados en cada uno de los modelos regionales.



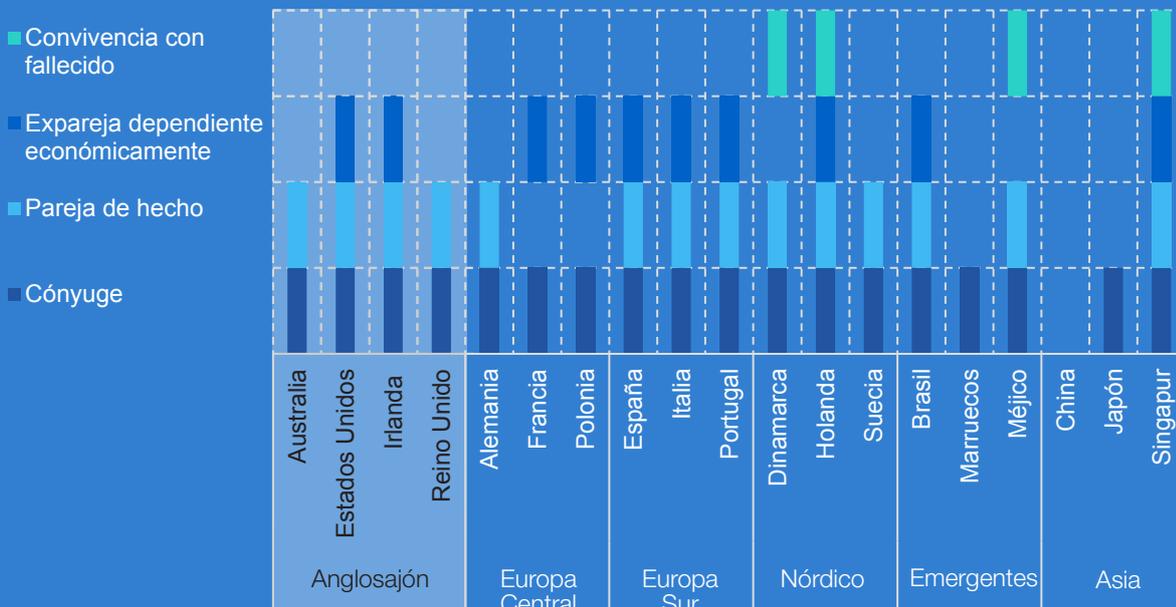
## 1. ANGLOSAJÓN

### BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

**EL BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN EN EL MODELO ANGLOSAJÓN ES EL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, CON LÍMITES PARA EXPAREJAS.**

El modelo Anglosajón de supervivencia establece como primera condición de elegibilidad haber tenido un **vínculo matrimonial** o haber sido **pareja de hecho** de la persona fallecida. Asimismo, el beneficiario no es apto para la prestación si estuviese divorciado o hubiese disuelto la relación con el fallecido en el momento de su fallecimiento. Los casos estadounidense e irlandés son los más laxos al permitir que divorciados que estuvieron casados durante, al menos, 10 años con la persona fallecida (Estados Unidos) opten a esta prestación, siempre y cuando no se hayan vuelto a casar con otra persona.

### Requisito exigido al beneficiario de la prestación de supervivencia: relación entre el superviviente (beneficiario) y el fallecido (S) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Asimismo, esta prestación se reserva exclusivamente para los **residentes** del país, aunque existe cierta flexibilidad en el caso de que el beneficiario se encuentre fuera del país durante un periodo limitado. Reino Unido e Irlanda son, en este aspecto, los más laxos al permitir la residencia en el extranjero del beneficiario de la prestación, en países de la U.E. o con los que tengan acuerdos bilaterales.

El fallecido, además, debe haber **cotizado** a la Seguridad Social un periodo mínimo establecido. En el requisito de cotización existen también puntualizaciones, pues, en Australia, esta condición de elegibilidad se sustituye por otra de renta y patrimonio del beneficiario (los denominados **income test** y **assets test**), mientras que en Reino Unido no sería necesario ninguno de los anteriores si el fallecimiento fuese como consecuencia de un accidente o enfermedad laboral.

Por otro lado, existen también peculiaridades de los países que configuran el modelo Anglosajón que, si bien no caracterizan a este segundo, conviene señalar.

En Estados Unidos, por ejemplo, además de las condiciones anteriores, los beneficiarios deben cumplir un requisito de **edad**. Concretamente, deben ser mayores de 60 años (o mayores de 50 años, en el caso de que presenten algún tipo de discapacidad) para poder optar a la prestación por supervivencia.

Como complemento a lo anterior, existen prestaciones en Reino Unido que, aunque cuentan con condiciones de elegibilidad más específicas (**personas entre 45 años** y la edad legal de jubilación **-66 años** en 2016- o aquellas que tienen **hijos a su cargo**), lo que limita su accesibilidad, están destinadas a cubrir las situaciones de necesidad económica que presenten los colectivos más vulnerables a esta **contingencia**. Este es el caso del *Bereavement Allowance* y el *Widowed Parent's Allowance* (WPA).

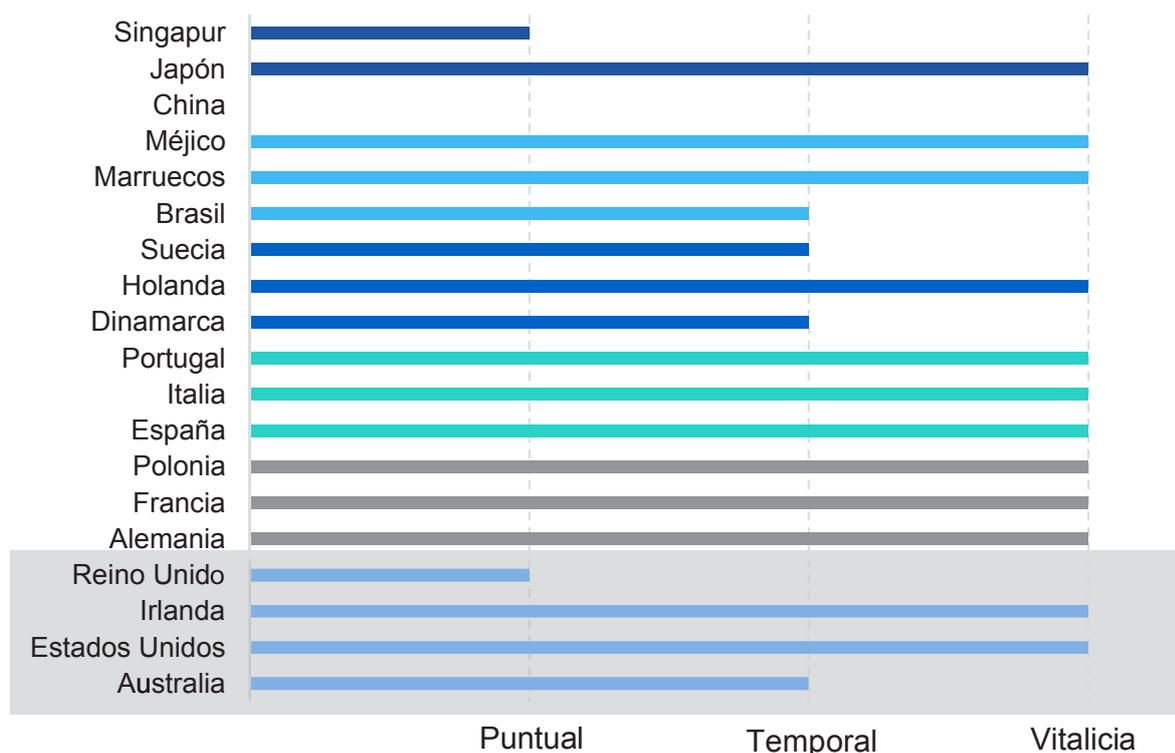
## CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

La determinación de la cuantía de la prestación por supervivencia del modelo Anglosajón no sigue un patrón común al conjunto de países que lo integran, sino que, dependiendo del país, se establece atendiendo a una de las siguientes modalidades:

- Un pago único y puntual que recibe cualquier tipo de beneficiario, independientemente de las características socio-económicas del mismo. Este es el caso del **Bereavement Payment** británico, de 2.000 libras por persona beneficiaria; o un pago periódico, que parte de una cuantía determinada para cada individuo (dependiente de las cotizaciones en algunos países y fijada en otros) y a la que se le aplicarán una serie de reducciones en función de las características específicas del beneficiario (nivel de ingresos, número de hijos a cargo, beneficiario de otras prestaciones públicas, etc.). Este es el caso del **Bereavement Allowance** australiano y los **Widower's insurance benefits** estadounidense.

**LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN EN EL MODELO ANGLOSAJÓN PUEDE SER UN PAGO VITALICIO, UN PAGO ÚNICO O PAGOS REGULARES DURANTE UN PERIODO LIMITADO.**

### Duración de la prestación de supervivencia: puntual, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

**Los límites máximos y mínimos** se desprenden del tipo de modalidad por la que la cuantía se determine. A excepción de la modalidad de pago único, que es puntual y, por tanto, su duración es determinada, el beneficiario de la prestación por supervivencia puede recibirla hasta su fallecimiento, siempre que cumpla con los requisitos y resida en los Estados Unidos. Esta prestación vitalicia de Estados Unidos pretende cubrir el riesgo de exclusión social de los cónyuges o parejas de las personas fallecidas por su dependencia económica a estas últimas. En Irlanda, la duración es ilimitada, y su cuantía se establece en función de la carrera de cotizaciones del fallecido y la edad del beneficiario. En Australia, sin embargo, la duración de la prestación es limitada y se establece en 14 semanas. En este último caso, la idea que subyace es, probablemente, cubrir los gastos del sepelio del causante fallecido y facilitar la adaptación a la nueva situación socio-económica del superviviente.

Las cuantías de las prestaciones por supervivencia son, además, actualizables a lo largo de su duración. En el caso de Reino Unido, esta prestación se actualiza a razón de un 1% cada año (salvo en el caso de los que no residan en el país o lo hagan fuera de la UE o en otro país donde no exista acuerdo bilateral), en Irlanda se actualiza semanalmente en una cantidad fija, mientras que en Estados Unidos se aplica el incremento interanual del nivel general de los precios correspondiente al tercer trimestre del año. En cambio, en Australia, la cuantía se ajusta dos veces al año (concretamente, en marzo y septiembre) por el máximo entre el **IPC** y el *Pensioner and Beneficiary Living Cost Index* (en la última mitad del año), limitado por la mitad del crecimiento del *Male Total Average Weekly Earnings*.



### COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El modelo Anglosajón se caracteriza por la **compatibilidad** de la prestación de supervivencia con la de dependencia y la remuneración del trabajo y la incompatibilidad con la de incapacidad.

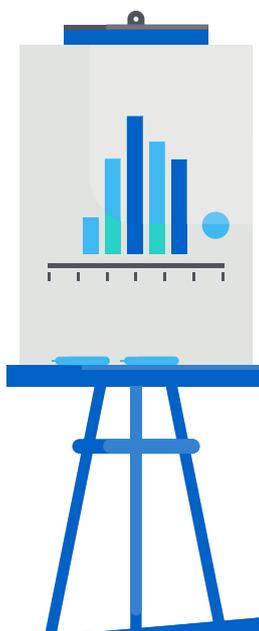
Las prestaciones de supervivencia, en el caso británico, son **compatibles** con la remuneración del trabajo, sin limitación de salario y/o jornada laboral al ser esta prestación independiente de las características económicas del beneficiario. Asimismo, es compatible con otras prestaciones del sistema de Seguridad Social, como la pensión por jubilación o por dependencia (salvo las prestaciones complementarias, *Bereavement Allowance* y *Widowed Parent's Allowance*). No es así en el caso estadounidense o australiano, donde las prestaciones de supervivencia son incompatibles con la de jubilación e incapacidad, aunque, en Estados Unidos, el sistema ofrece la posibilidad de que el beneficiario pueda elegir la que tiene una cuantía mayor. En Irlanda, la pensión de supervivencia es incompatible con la de jubilación e incapacidad.

**EL PAGO DE LA PENSIÓN POR SUPERVIVENCIA EN EL MODELO ANGLOSAJÓN ES COMPATIBLE CON OTROS INGRESOS LABORALES. SIN EMBARGO, LA PENSIÓN ES INCOMPATIBLE CON LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN O INCAPACIDAD, AUNQUE SE PUEDE ELEGIR LA MEJOR.**

### Compatibilidad (✓) de la prestación de supervivencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Anglosajón	Australia	✓			✓
	Estados Unidos	✓			✓
	Irlanda	✓			✓
	Reino Unido	✓	✓		✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales





## 2. EUROPA CENTRAL

### BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

El modelo de Europa Central establece como primer requisito para ser beneficiario de esta prestación tener un **vínculo matrimonial** con la persona fallecida. Solo en el caso alemán se admite, además del matrimonio, la relación de pareja de hecho para ser beneficiario. En el caso de Francia (*Pension de réversion*), la prestación por supervivencia está dirigida a la pareja o ex pareja(s) del fallecido. En Polonia (*Wysoko renty rodzinnej*), solo se admite como beneficiario al superviviente divorciado si este dependía económicamente del fallecido en el momento de la muerte.

**LA PRESTACIÓN POR SUPERVIVENCIA EN EL MODELO EUROPA CENTRAL SE OTORGA AL CÓNYUGE Y, NO EN TODOS LOS PAÍSES, A LA PAREJA DE HECHO Y EXPAREJAS.**

Esta prestación, además, está reservada a los supervivientes que, en el momento del fallecimiento, estén próximos a la edad de jubilación. En el caso francés, esta prestación se destina a mayores de 55 años, en Polonia a los que han cumplido los 50 años (aunque, bajo el cumplimiento de determinados requisitos, pueden beneficiarse también los que tengan 45 años) y en Alemania (*Renten an Hinterbliebene*) a los que cuentan con más de 45 años (en el futuro, se irá incrementando hasta los 47 años). En cambio, este límite de edad no se aplica en Alemania cuando el superviviente tenga menores a cargo o con incapacidad para trabajar.

Asimismo, el modelo de Europa Central establece un requisito de **residencia** para los beneficiarios de esta prestación, al reservarla a los residentes en el país y a los beneficiarios que residen en cualquier otro país de la UE u otros países con los que existan acuerdos bilaterales.

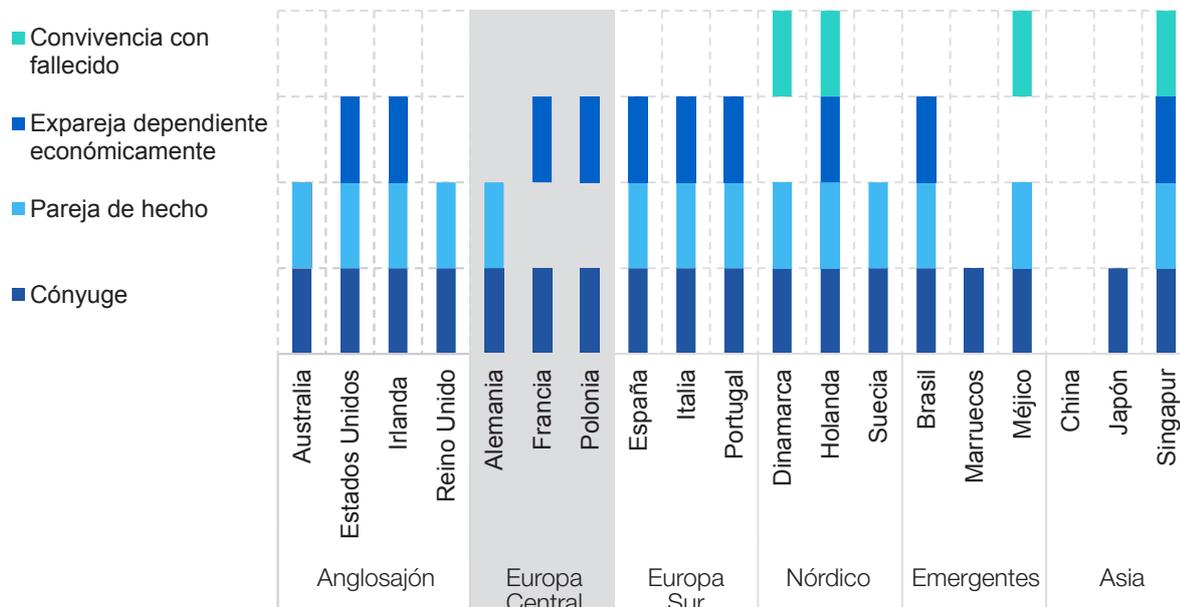
Del mismo modo, la determinación de la cuantía de esta prestación hace obligatoria la cotización a la Seguridad Social de la persona fallecida, esto es, el fallecido debe haber generado derecho a recibir la prestación por jubilación.

El modelo de Europa Central provee, a su vez, una **prestación asistencial** siguiendo el criterio de dependencia económica del superviviente con la persona fallecida. De este modo, aun cuando el supérstite de la relación no cumpla los requisitos de la **prestación contributiva**, si no posee un nivel de ingresos suficiente para vivir, entonces, el sistema garantiza una prestación asistencial de supervivencia.

En el caso de Francia (*Allocation veuvage*), esta se otorga a los viudos sin recursos propios que sean menores de 55 años para facilitar su acceso en el mundo laboral. En Polonia y Alemania, aun cuando el supérstite no cumpla ninguno de los requisitos, si no cuenta con ninguna fuente de ingresos, podrá recibir una prestación temporal (durante un máximo de dos años en Polonia y Alemania).



## Requisito exigido al beneficiario de la prestación de supervivencia: relación entre el superviviente (beneficiario) y el fallecido (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

### CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

La **cuantía** de la prestación en el modelo de Europa Central se determina como porcentaje de la pensión de jubilación o de incapacidad que el fallecido percibía o había generado en el momento de su fallecimiento, y consiste en un pago mensual. En el caso de Francia, la proporción es fija y, además, la cuantía se incrementará adicionalmente cuanto mayor sea el número de hijos y la edad del beneficiario. En Polonia, el porcentaje aplicable a la **base reguladora** depende del número de personas dependientes del fallecido, siendo creciente cuanto mayor sea el número de dependientes.

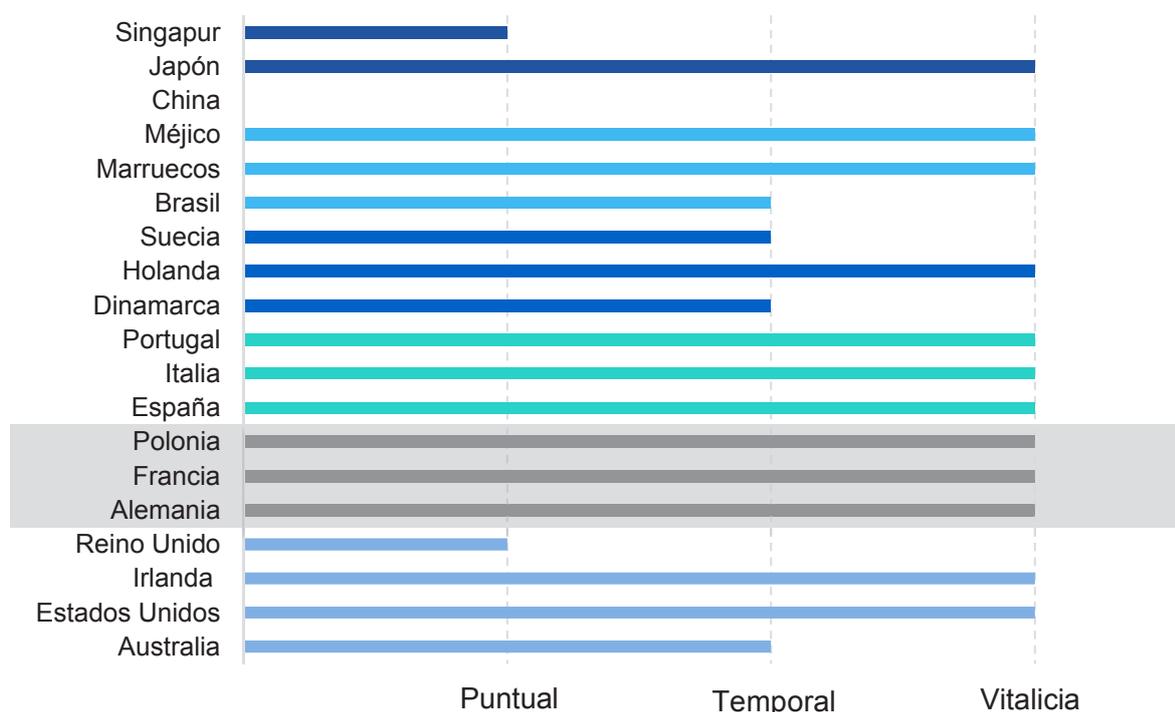
En Alemania, durante los tres primeros meses a contar desde el fallecimiento, el superviviente recibirá el 100% de la **base reguladora**, facilitándole con ello la transición económica a su nueva situación. A partir de ese momento, el porcentaje aplicable se reduce al 50% en cumplimiento de los requisitos citados con anterioridad (edad, incapacidad al trabajo o cuidado de hijos menores o dependientes). Si ninguno de estos requisitos se satisface, entonces, el porcentaje se reduce hasta la prestación mínima (25% de la **base reguladora**).

**LA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA EN EL MODELO EUROPA CENTRAL PUEDE SER VITALICIA, FORMADA COMO UN PORCENTAJE DE LAS BASES DE COTIZACIÓN, O BIEN, SER EQUIVALENTE A LA PENSIÓN QUE RECIBÍA EL FALLECIDO. LA ACTUALIZACIÓN DE LA PENSIÓN SE REALIZA EN BASE A UN ÍNDICE DE SOSTENIBILIDAD.**



La **duración** de la prestación por supervivencia es vitalicia, es decir, el beneficiario la recibe hasta el momento en que fallezca, siempre que cumpla con los requisitos para su percepción. No es así en el caso de la prestación asistencial de Alemania y Polonia, cuya duración no superará los dos años.

### Duración de la prestación de supervivencia: puntual, temporal o vitalicia (Si) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

El modelo de Europa Central establece, además, **límites máximos y mínimos** a la prestación por supervivencia. El beneficiario puede recibir esta prestación siempre y cuando sus ingresos no superen un máximo establecido en cada país. En Francia, además de un techo a los ingresos anuales, existe un límite máximo a la cuantía de la prestación por supervivencia. Por su parte, Alemania deduce de la prestación el 40% de todos los ingresos, excluyendo los procedentes de una prestación pública, que excedan una cantidad determinada. Asimismo, la **cuantía mínima** que el beneficiario podrá recibir será la que viene en la **prestación asistencial**, anteriormente descrita.

Las cuantías de las prestaciones por supervivencia son, además, **actualizables** anualmente. En Alemania se actualiza en julio de acuerdo al incremento del pension value y el cambio en la ratio número de pensionistas sobre contribuidores. En Polonia y Francia, la prestación es actualizada en marzo de cada año de acuerdo al **IPC** más el 20% del incremento de los salarios netos en el año anterior.

## COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

En el modelo de Europa Central, la prestación por supervivencia es compatible en todo caso con la remuneración del trabajo, siempre y cuando, los ingresos derivados tanto de la pensión como del trabajo no superen los límites máximos fijados. Respecto al resto de prestaciones contempladas (jubilación, dependencia y discapacidad) no serían compatibles con una recepción simultánea de la pensión por supervivencia en Polonia, sino que el sistema permite que el beneficiario elija la prestación a percibir. Caso contrario es el de Alemania, donde los beneficiarios pueden optar a todas las prestaciones, siempre que cumplan los límites máximos de ingresos, algo parecido a lo que ocurre en Francia –a excepción de la prestación por discapacidad, que es **incompatible** con la de supervivencia–.

**LA PRESTACIÓN POR SUPERVIVENCIA EN EL MODELO EUROPA CENTRAL ES COMPATIBLE CON OTROS INGRESOS LABORALES, CON ALGUNOS LÍMITES, E INCOMPATIBLES CON LA DE JUBILACIÓN O INCAPACIDAD, AUNQUE SE PUEDE ELEGIR LA MEJOR ALTERNATIVA.**

### Compatibilidad (✓) de la prestación de supervivencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Europa Central	Alemania	✓	✓	✓	✓
	Francia	✓	✓		✓
	Polonia	✓			

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



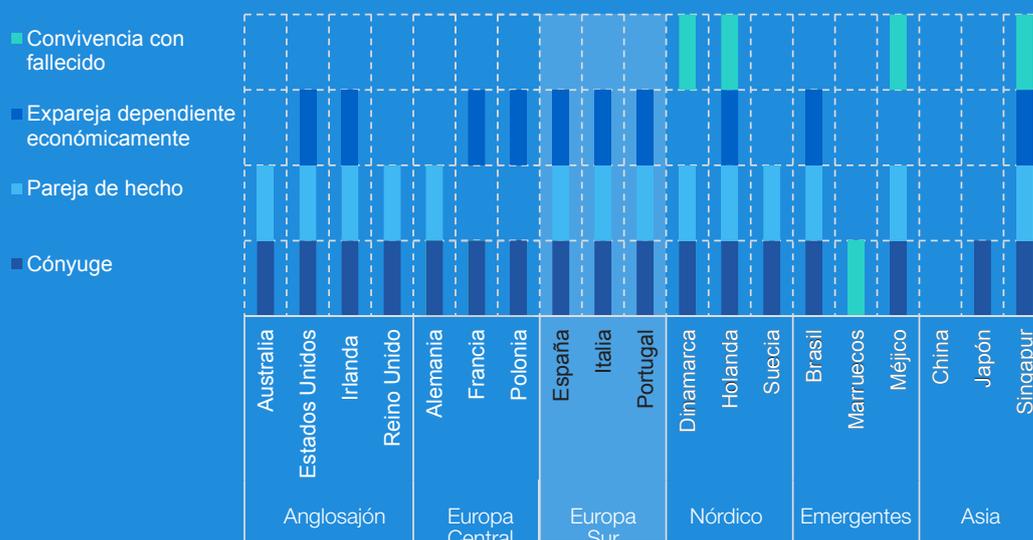
### 3. EUROPA SUR

#### BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

El primer requisito que el beneficiario de la prestación por supervivencia debe cumplir es tener un **vínculo matrimonial** o de **pareja de hecho** con el fallecido. De igual modo, el beneficiario puede optar a la prestación si, a pesar de estar divorciado o separado del fallecido, recibe una prestación alimenticia o compensatoria, siempre y cuando el beneficiario no vuelva a contraer matrimonio o establecerse como pareja de hecho con otra persona.

**LA PRESTACIÓN POR SUPERVIVENCIA EN EL MODELO EUROPA SUR SE CONCEDE AL CÓNYUGE, A LA PAREJA DE HECHO O A LA EXPAREJA DEPENDIENTE ECONÓMICAMENTE. LA ACTUALIZACIÓN DE LA PENSIÓN SE REALIZA EN BASE A UN ÍNDICE DE SOSTENIBILIDAD.**

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de supervivencia: relación entre el superviviente (beneficiario) y el fallecido (Si) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

El modelo Europa Sur, además, establece un requisito de residencia por el que para ser beneficiario de la prestación por supervivencia la residencia debe estar establecida en el propio país, en cualquier otro país de la UE u otros países con los que existan acuerdos bilaterales.

Asimismo, el fallecido debe haber **cotizado** durante un tiempo determinado o, en su defecto, estar jubilado en el momento de su fallecimiento. En este sentido, España es el país menos restrictivo en cuanto a periodo requerido, que se fija en apenas 72 semanas cotizadas, mientras que Portugal exige una cotización por parte del fallecido de 144 semanas. Italia, por su parte, es el más exigente con un periodo mínimo cotizado de 780 semanas (o, al menos, 260 semanas de las que, al menos, 156 deben ser justo antes del fallecimiento).

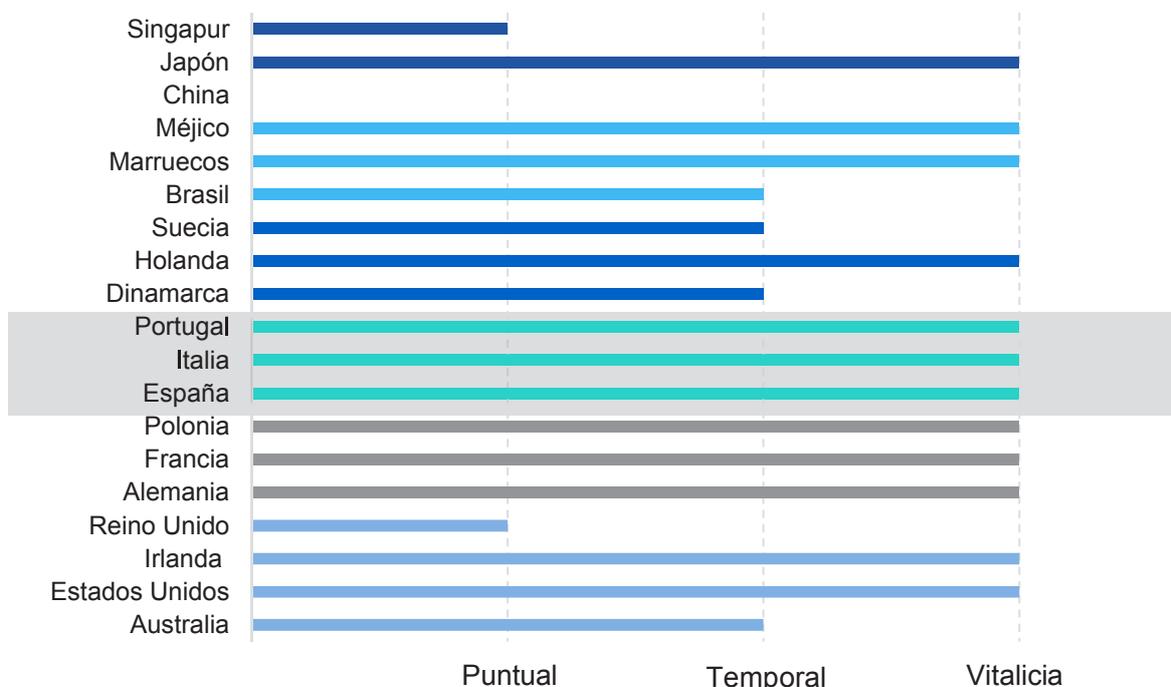
### CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

En el modelo Europa Sur, la **cuantía** de la prestación se establece como un porcentaje de la pensión de jubilación o de incapacidad que el fallecido percibía o hubiese percibido. Este porcentaje será tanto mayor cuanto mayor sea el número de hijos a cargo y el número de beneficiarios de la prestación por supervivencia. En España, se distingue, además, si el fallecido estaba jubilado o si era un trabajador activo, aunque la **base reguladora** se determina igualmente según la cotización del mismo durante un periodo concreto.

La **duración** de la prestación es vitalicia siempre que los beneficiarios satisfagan requisitos de duración de la relación matrimonial, hijos a cargo o edad del superviviente. En caso contrario, se entiende que esta persona tenía una menor dependencia del fallecido y que la probabilidad de encontrar un empleo es mayor, la prestación se acotará a dos años (España) o cinco años (Portugal).

**EN EL MODELO EUROPA SUR, LA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA ES VITALICIA Y SE ESTABLECE COMO UN PORCENTAJE, BIEN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN, O BIEN DE LA PENSIÓN QUE RECIBÍA EL FALLECIDO, QUE SE PUEDEN SUSPENDER EN CASO DE NUEVO MATRIMONIO O COHABITACIÓN.**

**Duración de la prestación de supervivencia: puntual, temporal o vitalicia (Sí) - 2015**



Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

Asimismo, el modelo Europa Sur fija límites máximos y mínimos a la **cuantía** de la prestación por supervivencia. La concesión de la prestación está sujeta a que los ingresos del beneficiario no superen un determinado umbral, establecido en términos absolutos. En Portugal, además de este límite máximo de ingresos, el total de la prestación que corresponde al conjunto de beneficiarios (cónyuges, hijos y ascendientes) no puede ser superior al 110% de la pensión de jubilación del fallecido. Asimismo, se fija un importe mínimo de la prestación (igualmente en términos absolutos). En España, este límite mínimo depende de las características personales del beneficiario (cargas familiares y edad).

La prestación por supervivencia en este modelo se **actualiza** anualmente a principios de año. En España se actualiza con el **Índice de Revalorización de las Pensiones** y en Italia se utiliza el **IPC** del año anterior. En Portugal, la actualización se realiza en base al crecimiento del PIB real de los últimos dos años y, en caso que este sea inferior al 3%, se empezará a tener en cuenta, además, la variación del **IPC** –excluyendo vivienda– en los últimos 12 meses.

### COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El modelo sur se caracteriza porque la prestación de supervivencia es **compatible** con el resto de prestaciones tenidas en cuenta (jubilación, incapacidad y dependencia), aunque con límites referidos a la pensión máxima del sistema en algunos países (España), y con las remuneraciones del trabajo.

## Compatibilidad (✓) de la prestación de supervivencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Europa Sur	España	✓	✓	✓	✓
	Italia	✓	✓	✓	✓
	Portugal	✓	✓	✓	✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

**LA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA ES COMPATIBLE CON OTROS INGRESOS LABORALES Y LAS RESTANTES PRESTACIONES DEL SISTEMA EN EL MODELO EUROPA SUR, CON ALGUNOS LÍMITES DE INGRESOS TOTALES O REFERIDOS A LA PENSIÓN MÁXIMA.**



## 4. NÓRDICO

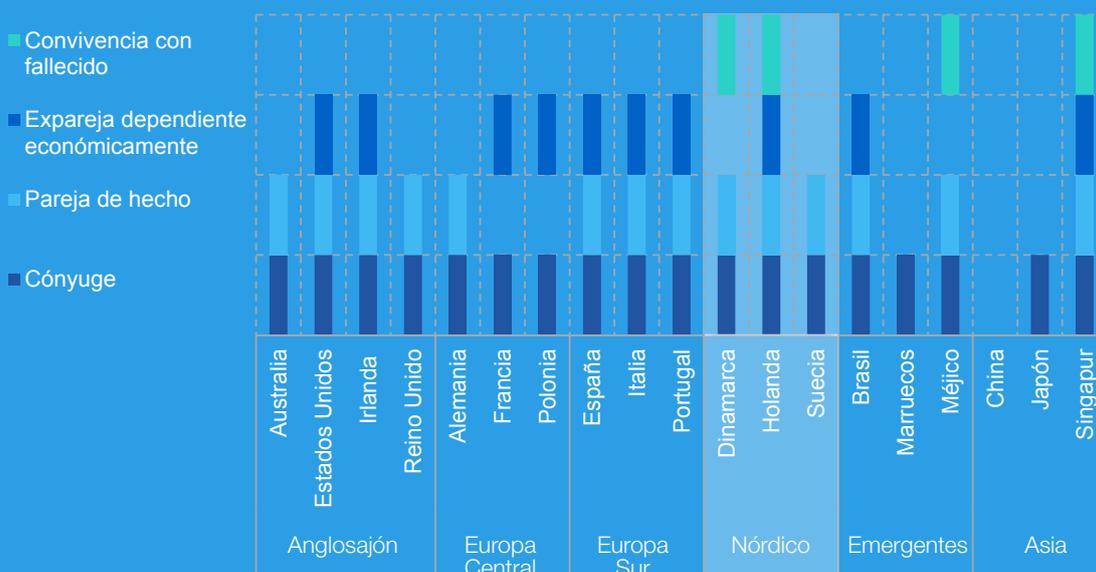
### BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Aunque a día de hoy el modelo Nórdico provea una prestación por supervivencia, la cobertura de la misma tiende a su reducción. La prestación cubre, principalmente, al colectivo menos probable de sufrir el hecho causante de la prestación (fallecimiento de pareja o cónyuge), que son los supervivientes menores de 65 años. Es decir, el modelo Nórdico cubre esta **contingencia**, pero solo cuando se produzca de forma inesperada. Asimismo, la cobertura se centra en el colectivo más vulnerable, como es el caso de Holanda (**ANW benefit**), donde se requiere bien tener un hijo menor de edad o bien tener una discapacidad para trabajar de grado superior al 45%.

**EL BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR SUPERVIVENCIA EN EL MODELO NÓRDICO DEBE HABER TENIDO UNA RELACIÓN DE CONVIVENCIA Y/O DESCENDENCIA COMÚN CON EL FALLECIDO.**

En primer lugar, el beneficiario de la prestación debe haber mantenido una relación de **convivencia** durante un tiempo determinado (o al menos haber tenido un hijo, como es el caso de Holanda), o en su defecto, tener un **vínculo matrimonial** o de pareja de hecho con el fallecido.

### Requisito exigido al beneficiario de la prestación de supervivencia: relación entre el superviviente (beneficiario) y el fallecido (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

El modelo Nórdico también fija un límite de **edad** para ser beneficiario de la prestación, ya que, como se decía con anterioridad, solo los supervivientes menores de 65 años son potenciales beneficiarios de dicha prestación de supervivencia. Sin embargo, en Dinamarca (**Efterlevelsespension**) la condición de la edad se establece para el fallecido. El superviviente residente en Dinamarca solo recibirá la prestación básica de supervivencia cuando el fallecido ya estuviese recibiendo la pensión de jubilación básica del sistema, que se le otorga a todos los ciudadanos daneses a partir de los 65 años; es decir, el fallecido debía tener al menos 65 años para que el superviviente reciba la prestación por supervivencia.

Asimismo, la **residencia** del beneficiario debe estar establecida en el propio país, en cualquier otro miembro de la Unión Europea o en otros países con los que se haya firmado acuerdos bilaterales en este sentido.

A diferencia de otros modelos, no es necesario un periodo de **cotización** previo al fallecimiento, sino que, es suficiente con que tanto el beneficiario como el fallecido formen parte del sistema de **Seguridad Social del país**. No obstante, Suecia (Adjustment Pension) exige cotización previa por parte del fallecido. El sistema holandés requiere también al superviviente bien tener un hijo menor de edad a su cargo o bien tener una discapacidad para trabajar superior al 45%.

## CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

En el modelo Nórdico, la **cuantía** de la prestación por supervivencia se determina según la pensión de jubilación del fallecido (salvo en Holanda). Suecia, tiene un modelo parecido al resto de países europeos, siendo la cuantía determinada por un porcentaje (55%) de la pensión de jubilación que el fallecido percibía o hubiese percibido. En Dinamarca, el superviviente recibe el 100% de la pensión de jubilación. En cambio, en Holanda, la prestación es una cuantía absoluta que será tanto menor cuanto mayor sea el nivel de ingresos del superviviente.

La **duración** de la prestación por supervivencia es inferior a un año (salvo en Holanda que es vitalicia, siempre que se cumplan una serie de requisitos). En Dinamarca, la prestación es un pago mensual que el beneficiario recibe durante los tres meses posteriores al fallecimiento del cónyuge. En cambio, en Suecia la duración de la prestación es de doce meses, prorrogable a otros doce si el superviviente tiene hijos menores de edad mientras que en Holanda la prestación es vitalicia sujeta al cumplimiento de los requisitos para su percepción.

### La contingencia de vejez

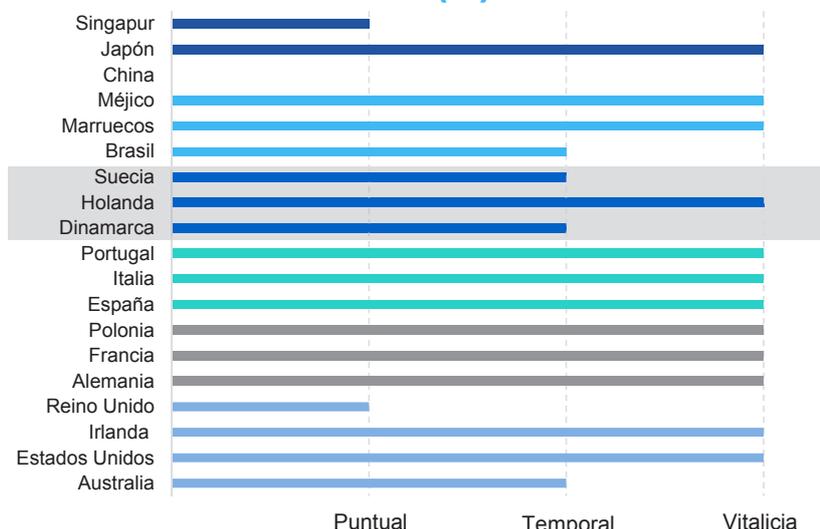


Debe verse el tronco central de la pensión de jubilación, pero en todos los sistemas figuran prestaciones de incapacidad y supervivencia más o menos vinculadas a la contingencia de vejez.

Además de los sistemas básicos ya mencionados, existe una **prestación asistencial** de supervivencia. En el caso de Dinamarca, si el fallecido hubiese trabajado, habría cotizado obligatoriamente al **ATP Livslang Pension**, dándole derecho a recibir una pensión de jubilación, adicional a la básica, a partir de los 65 años. Si el fallecido no hubiese empezado a recibir esta pensión privada, entonces, el superviviente tendría derecho a recibir una cuantía determinada, independiente de las aportaciones realizadas por el fallecido. Asimismo, en Suecia (**Guarantee pension**) existe una pensión de garantía para aquellos supervivientes que no cumplen los requisitos, pero han estado durante al menos 40 años residiendo en el país y consiste, igualmente, en una suma global fijada anualmente.

**LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA EN EL MODELO NÓRDICO ESTÁ VINCULADA A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN O A LA BASE DE COTIZACIÓN DEL FALLECIDO Y CONSISTE EN RENTAS REGULARES DE CORTA DURACIÓN E IMPORTE MODERADO, O BIEN EN UN PAGO ÚNICO.**

### Duración de la prestación de supervivencia: puntual, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

El modelo Nórdico se caracteriza, asimismo, por establecer **límites máximos y mínimos** a la cuantía de la prestación por supervivencia. La prestación máxima de la prestación se fija en valores absolutos cada año, salvo en Suecia que corresponde al 55% de la pensión de jubilación del fallecido. Respecto a la prestación mínima, esta es igualmente una cuantía absoluta, que viene establecida por la **prestación asistencial**, anteriormente descrita. Cuando la prestación tenga una duración superior al año, esta se actualizará de acuerdo a la evolución del salario en el país (en Dinamarca según el salario medio anual y en Holanda según el salario mínimo), salvo en Suecia que tiene en cuenta el **IPC**. Esta revisión tiene lugar dos veces al año en Holanda y una vez en Suecia. En Dinamarca, aunque la prestación no se actualiza dado el breve periodo de tiempo que cubre, la cuantía se fija anualmente teniendo en cuenta el salario medio del país.

### COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La prestación por supervivencia del modelo Nórdico es **compatible** tanto con la remuneración del trabajo, como con las prestaciones de incapacidad y dependencia. No es así en el caso de la prestación de jubilación, ya que no se pueden percibir ambas prestaciones a la vez (salvo en el caso de Dinamarca, donde sí serían compatibles).

### Compatibilidad (✓) de la prestación de supervivencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Nórdico	Dinamarca	✓	✓	✓	✓
	Holanda	✓		✓	✓
	Suecia	✓		✓	✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

La pensión de supervivencia en el modelo Nórdico es compatible con otros ingresos laborales, mientras que la compatibilidad con las restantes prestaciones del sistema es variada.



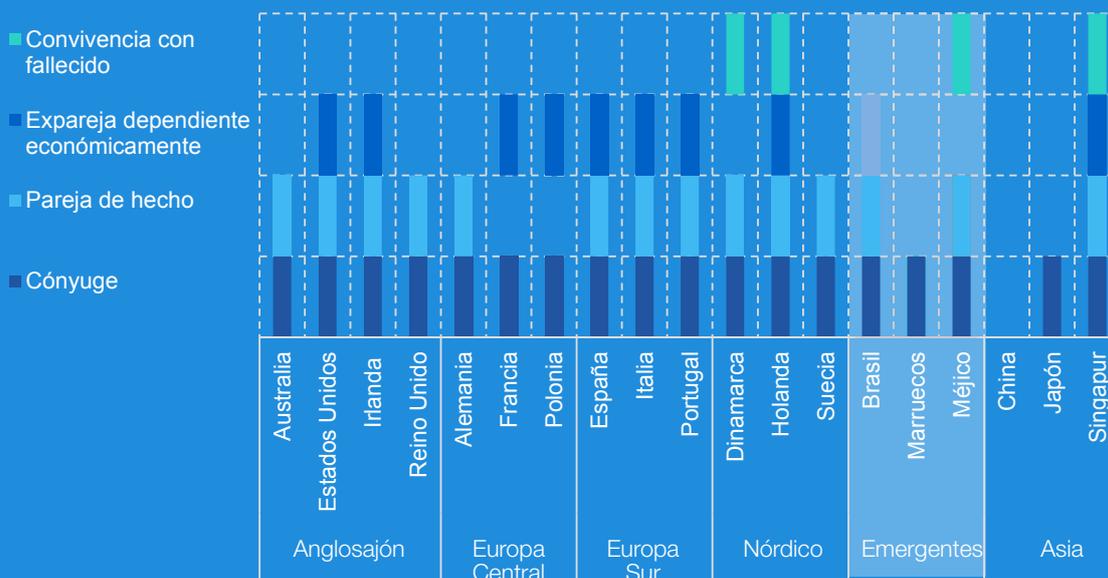
## 5. EMERGENTES

### BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

En primer lugar, el beneficiario de esta prestación debe tener un **vínculo matrimonial** o de pareja de hecho con el fallecido. En caso de estar divorciado o separado, el superviviente podrá optar a la prestación si recibía una pensión alimenticia o compensatoria en el momento del fallecimiento, siempre y cuando no haya vuelto a contraer matrimonio o establecerse como **pareja de hecho**. En México (**Pensión de viudez**), se establecen además requisitos a la duración del matrimonio con el objetivo de evitar enlaces de conveniencia.

**LA PRESTACIÓN POR SUPERVIVENCIA EN EL MODELO EMERGENTES SE CONCEDE AL CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O EXPAREJAS DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE.**

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de supervivencia: relación entre el superviviente (beneficiario) y el fallecido (Si) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Asimismo, el beneficiario deberá tener la **residencia** en el país que concede la prestación, o bien, en cualquier otro con el que existan acuerdos bilaterales.

Igualmente se exige que el fallecido haya durante un tiempo determinado, o bien, que, en el momento del fallecimiento, estuviese recibiendo la pensión de jubilación o incapacidad. En este sentido, en Brasil (**Pensão por morte**) es suficiente con que el fallecido se encontrase en situación de alta en el sistema de Seguridad Social, mientras que, en México y Marruecos, se exige una cotización mínima de 150 y 462 semanas, respectivamente.

## CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

Los países Emergentes fijan la **cuantía** de la prestación por supervivencia como un porcentaje de la pensión de jubilación o de incapacidad que el fallecido recibía o habría tenido derecho a percibir si no fuese jubilado en el momento del fallecimiento. En Marruecos (*Pension de survivant*), este porcentaje será mayor para los beneficiarios que superen los 60 años, entendiendo que la dependencia económica de los supérstites es mayor. En Brasil, si el fallecido no estaba recibiendo la pensión de jubilación o incapacidad, la **base reguladora** para determinar el importe de la prestación son los salarios más altos que haya recibido el fallecido durante su vida laboral.

La **duración** de la prestación es vitalicia, siempre que los beneficiarios no vuelvan a contraer matrimonio o se establezcan como pareja de hecho, a excepción de Brasil, donde la duración de la prestación variará según las contribuciones/ aportaciones y la edad del fallecido, pudiendo ser la duración limitada a, incluso, 4 meses.

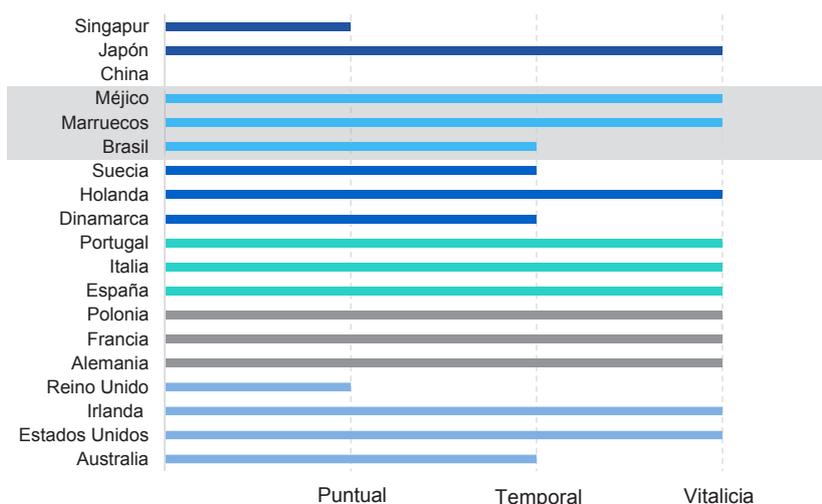
**LA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA EN EL MODELO EMERGENTES ES VITALICIA Y ESTÁ FORMADA COMO UN PORCENTAJE DE LAS BASES DE COTIZACIÓN, O BIEN COMO UN PORCENTAJE DE LA PENSIÓN QUE RECIBÍA EL FALLECIDO. SE PUEDE SUSPENDER EN CASO DE NUEVO MATRIMONIO O COHABITACIÓN DEL BENEFICIARIO.**



Los países Emergentes establecen, además, **límites máximos y mínimos** a la prestación por supervivencia. El límite máximo equivale al 100% de la pensión de jubilación o de incapacidad del fallecido. La cuantía mínima de la prestación se fija también como un porcentaje sobre la **base reguladora**.

La prestación se **actualiza** anualmente de acuerdo al **IPC** a excepción de Marruecos, donde la actualización de la prestación no sigue una cierta periodicidad, siendo en 2007 la última revalorización.

### Duración de la prestación de supervivencia: puntual, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

## COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

**EN EL MODELO EMERGENTES, LA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA ES COMPATIBLE CON OTROS INGRESOS LABORALES Y LAS RESTANTES PRESTACIONES DEL SISTEMA.**

En los países Emergentes, la prestación por supervivencia es compatible con la remuneración del trabajo, así como con las otras tres prestaciones estudiadas: jubilación, incapacidad y dependencia.

### Compatibilidad (✓) de la prestación de supervivencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
<b>Emergentes</b>	Brasil	✓	✓	✓	✓
	Marruecos	✓	✓	✓	✓
	Méjico	✓	✓	✓	✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales





## 6. ASIA

### BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

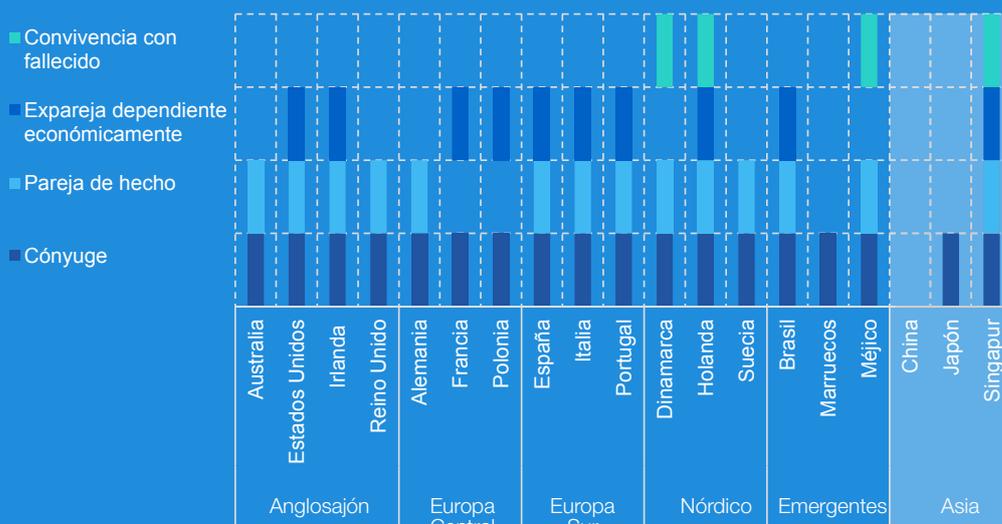
**EL BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR SUPERVIVENCIA EN EL MODELO ASIA SERÁ LA PAREJA DEL FALLECIDO/A O A QUIEN ESTE (O ESTA) HAYA DESIGNADO PREVIAMENTE.**

La prestación por supervivencia en los países Asiáticos, al contrario que el resto de países analizados, apenas comparte características comunes, ni en cuanto a requisitos para ser beneficiario de la prestación, ni en cuanto a la determinación de la cuantía de la misma.

Particular es el caso de China, donde no existe una prestación pública de supervivencia. La única cobertura disponible para los residentes chinos la ofrece el sistema privado, pero su contratación es voluntaria y las contribuciones/aportaciones las realizan los empleadores a cuenta del trabajador.

En Japón, el beneficiario de la prestación debe ser el **cónyuge** del fallecido, mientras que, en Singapur, puede ser beneficiario cualquier persona designada por el fallecido, siempre y cuando este último tuviese menos de 60 años en el momento de la muerte.

**Requisito exigido al beneficiario de la prestación de supervivencia: relación entre el superviviente (beneficiario) y el fallecido (Sí) - 2015**



Fuente: Añi, OCDE, fuentes nacionales

Asimismo, la residencia del beneficiario debe estar establecida en el propio país o en otro con el que se haya firmado un acuerdo bilateral.

Por último, en los países Asiáticos la **cotización** por parte del fallecido es obligatoria. En Japón, el fallecido debía haber contribuido durante, al menos, dos terceras partes del tiempo requerido para ser beneficiario de la pensión de jubilación (unos 26 años como mínimo). En cambio, en Singapur basta con haber pagado cotización durante un mes para ser beneficiario de la prestación por supervivencia.

En ningún caso existe una prestación pública asistencial de supervivencia.

## CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

La cuantía en el sistema japonés se fija en función del salario medio del fallecido y el tiempo cotizado por este, con suplementos en el caso de hijos menores de edad a cargo del beneficiario. En Singapur, la cuantía equivale al total de contribuciones/aportaciones que el fallecido hiciese al **fondo de pensiones** público y privado voluntario (*Central Provident Fund* y *Dependent's Protection Scheme*, respectivamente).

Respecto a la **duración**, la prestación por supervivencia japonesa es vitalicia, salvo para los beneficiarios menores de 30 años sin hijos a cargo, en cuyo caso la cobertura se restringe a 5 años. En Singapur, la prestación consiste en un pago único por lo que no existe una periodicidad en cuanto al cobro.

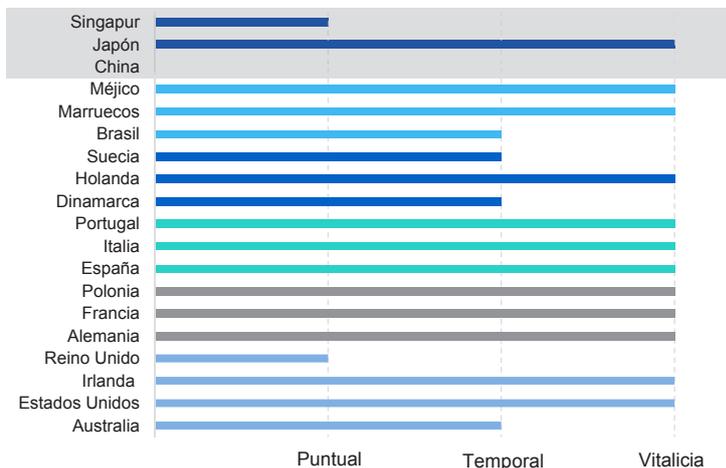
**LA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA EN EL MODELO ASIA TIENE UNA DURACIÓN MUY VARIADA. PUEDE SER VITALICIA (JAPÓN), PUDIÉNDOSE SUSPENDER EN CASO DE TENER NUEVA PAREJA, O UN PAGO ÚNICO (SINGAPUR), INCLUYENDO EL RESCATE DE COTIZACIONES DEL FALLECIDO.**



En ambos casos, existen **límites máximos y mínimos** a la cuantía. La prestación japonesa fija estos límites en la **base reguladora** de la contribución a la Seguridad Social, mientras que, en Singapur, estos límites son cuantías absolutas.

En Japón, la **actualización** de la prestación por supervivencia se realiza anualmente de acuerdo al **IPC**. Asimismo, cada cinco años, se actualiza nuevamente teniendo en cuenta el número de asegurados a la Seguridad Social y la **esperanza de vida**, entre otros factores. Sin embargo, Singapur no aplica una actualización de la prestación al realizarse en un pago único.

### Duración de la prestación de supervivencia: puntual, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

### COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La prestación de supervivencia en Japón es **incompatible** con las prestaciones públicas de jubilación e incapacidad, aunque si se puede recibir al mismo tiempo la prestación de supervivencia con la de dependencia así como con las rentas del trabajo. Por su parte, en Singapur, la prestación por supervivencia es **compatible** con todas las prestaciones públicas, así como con la remuneración del trabajo.

### Compatibilidad (✓) de la prestación de supervivencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Asia	China				
	Japón	✓			✓
	Singapur	✓	✓	✓	✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

**LA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA EN EL MODELO ASIA ES COMPATIBLE CON OTROS INGRESOS LABORALES Y CON ALGUNAS OTRAS PENSIONES PÚBLICAS EN ALGUNOS PAÍSES.**

# Instituto santalucía

[www.institutosantalucia.es](http://www.institutosantalucia.es)

